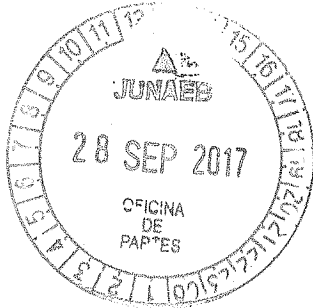




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA, ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1427 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2628

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda; en la Resolución Exenta N° 603 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1427 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 7 al 9 de octubre de 2015, la dirección regional del Biobío envió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante prestador copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 603 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$3.810.396.- (tres millones ochocientos diez mil trescientos noventa y seis pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 603 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1427 de 2016, la Directora Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$3.810.396.- (tres millones ochocientos diez mil trescientos noventa y seis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 1427 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total \$3.810.396.- (tres millones ochocientos diez mil trescientos noventa y seis pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que



realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1427 de 2016 de la dirección regional del Biobío, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$3.810.396.- (tres millones ochocientos diez mil trescientos noventa y seis pesos).

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda, las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 1427 de 2016, por un valor total de \$3.810.396.- (tres millones ochocientos diez mil trescientos noventa y seis pesos), según el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (cm)	Total
Servicio de Alimentación C1	\$959.004.-	\$959.004.-
Operación, Mantenición y Logística C6	\$2.851.392.-	\$2.851.392.-
Total	\$3.810.396.-	\$3.810.396.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado “Confirmado Descargos”.



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña Myriam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., ambos con domicilio en Herrera N° 1359, comuna Santiago Centro, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/ces

Distribución:

1. Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, región del Biobío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 1454/2017



Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005407	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4844	08		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12 LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN TÍTULO II Y V DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN O FICHAS TÉCNICAS DE JUNAEER, JUNLE E INTEGRRA	267.318	267.318
												SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12 LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN TÍTULO II Y V DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN O FICHAS TÉCNICAS DE JUNAEER, JUNLE E INTEGRRA	111.383	111.383
2015	10	2015005407	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4844	08		C1	7.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12 LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN TÍTULO II Y V DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN O FICHAS TÉCNICAS DE JUNAEER, JUNLE E INTEGRRA	0	0
2015	10	2015005407	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4844	08		C1	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TÍTULO II, PUNTO 1.2 "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTRAS AUTORIZADAS POR JUNAEER LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTRAS AUTORIZADAS POR JUNAEER	75.740	75.740
												SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS,	183.781	183.781
2015	10	2015005407	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4844	08		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS,	84.651	84.651

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

06/06/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005407	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4844	08		C6	5 a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO O III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPL	534.636	534.636
2015	10	2015005407	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4844	08		C6	10 a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO O III, PUNTO 19 ¿CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN?, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL RSA, ARTÍCULO 69, LOS PRESTADORES, EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS PELIGROS Y RIESGOS SIGNIFICATIVO ASOCIADOS A CADENA PRODUCTIVA PAE, CON FINALIDAD DE APLICAR LA MEJORA CONTINUA A LA ENTREGA DE UN SERVICIO DE CALIDAD E INCUIDAD.	133.659	133.659
2015	10	2015005407	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4844	08		C6	13 a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRÍO" EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO CON EQUIPOS DE MANTENCIÓN DE TEMPERATURA, LOS CUALES DEBEN ESTAR PROVISTOS DE TERMÓMETRO QUE PERMITAN LA LECTURA DE LAS TEMPERATURAS DESDE EL EXTERIOR Y DE LOS DISPOSITIVOS QUE REGISTREN LAS TEMPERATURAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRÍO (ART. 37 DEL RSA).	62.374	62.374
2015	10	2015005367	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4854	08		C1	6 a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°11 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12 LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN TÍTULO II Y VI DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN O FICHAS TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNIUE E INTEGRERA.	11.138	11.138
2015	10	2015005367	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12. V2	4854	08		C6	4 a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPL	8.465	8.465

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:1612Nº Resolución Notificación:603Fecha Resolución Notificación:06/06/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos:1427Fecha Resolución Resuelve Descargos:29/12/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005395	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	4859	08		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCION GRAVISIMA N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12 LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN TÍTULO II Y VI DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN O FICHAS TÉCNICAS DE	13.366	13.366
												JUNABE, JUNLE E INTEGRRA		
2015	10	2015005395	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	4859	08		C1	7.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCION GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12 LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN TÍTULO II Y VI DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN O FICHAS TÉCNICAS DE	8.911	8.911
												JUNABE, JUNLE E INTEGRRA		
2015	10	2015005395	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	4859	08		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 15.2 INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, LAS DIRECCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EMITIRÁN UN CERTIFICADO, QUE DECLARARÁN EL ALCANCE DEL	183.781	183.781
												TRABAJO Y LA BINTUBA APLICADA		
2015	10	2015005395	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	4859	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCION GRAVE N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 19 ¿CONSIDERACIONES MINIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICA DE FABRICACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL RSA, ARTICULO 89, LOS PRESTADORES, EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS PELIGROS Y RIESGOS SIGNIFICATIVO ASOCIADOS A CADENA PRODUCTIVA PAE, CON FINALIDAD DE APLICAR LA MEJORA CONTINUA A LA ENTREGA	8.911	8.911
												DE UN SERVICIO DE CALIDAD E INOCUIDAD		
												SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCION GRAVISIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 19 ¿CONSIDERACIONES MINIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICA DE FABRICACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL RSA, ARTICULO 89, LOS PRESTADORES, EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS PELIGROS Y RIESGOS SIGNIFICATIVO ASOCIADOS A CADENA PRODUCTIVA PAE, CON FINALIDAD DE APLICAR LA MEJORA CONTINUA A LA ENTREGA DE UN SERVICIO DE CALIDAD E		
2015	10	2015005395	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	4859	08		C6	12.a			Confirma Multa	PUNTO 19 ¿CONSIDERACIONES MINIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICA DE FABRICACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL RSA, ARTICULO 89, LOS PRESTADORES, EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS PELIGROS Y RIESGOS SIGNIFICATIVO ASOCIADOS A CADENA PRODUCTIVA PAE, CON FINALIDAD DE APLICAR LA MEJORA CONTINUA A LA ENTREGA DE UN SERVICIO DE CALIDAD E	17.821	17.821

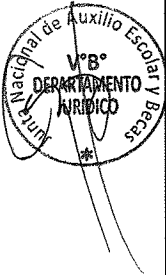


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:1612Nº Resolución Notificación:603Fecha Resolución Notificación:06/06/2016

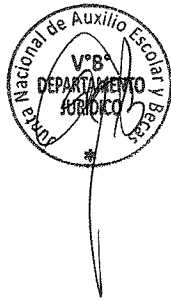
Nº Resolución Resuelve Descargos:1427Fecha Resolución Resuelve Descargos:29/12/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resulivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005601	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4832	08		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°4 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85 -16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 9 "MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES" EL PRESTADOR DEBE OPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS, PALAROS Y OTRA ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ANIMALES U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO, CON EL FIN DE ASEGURAR LA INOCUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	471,148	471,148
2015	10	2015005601	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4832	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85 -16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 4 "ABASTECIMIENTO" EL PRESTADOR DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO, LA GUÍA DE DESPACHO DEBE CONSIDERAR NUMERO DE SERVICIOS SEPARADOS POR NIVEL, IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO DEL PAE Y DEL PERSONAL MANIPULADOR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN, PERIODO POR EL CUAL SE ESTA ABASTECIENDO, FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA (PERSONAL MANIPULADOR O ENCARGADO DEL PAE) Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	1,005,116	1,005,116
2015	10	2015005601	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4832	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO DE QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°3 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85 -16-LP12. TÍTULO II, PUNTO 1.2 "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTRAS AUTORIZADAS POR JUNNEB SERÁN SANCIONADAS.	628,197	628,197
Total													3,810,396	3,810,396



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	603	Fecha Resolución Notificación:	06/06/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1427	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	29/12/2016		



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																												
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18																								
	Des. de Contenido: D	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774355225																								
	Reembolso:	P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860																										
	REMITENTE					DESTINATARIO																								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501					Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/LIRAFOOD LTDA Dirección: HERRERA 1359 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8350073 Teléfono: 111111111																								
 12583500737000111617037001					Referencia: 3072774355225 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>158</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></table> <table><tr><td>Encaminamiento</td><td>Nº Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td>1-25-8350073-7</td><td>0001-11.617.037</td><td>001- 001</td></tr></table>												Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		158	0	0	0	Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)	1-25-8350073-7	0001-11.617.037	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																												
158	0	0	0																											
Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)																												
1-25-8350073-7	0001-11.617.037	001- 001																												
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SGA	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5																								

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																												
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18																								
	Des. de Contenido: D	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774355225																								
	Reembolso:	P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860																										
	REMITENTE					DESTINATARIO																								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501					Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/LIRAFOOD LTDA Dirección: HERRERA 1359 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8350073 Teléfono: 111111111																								
 12583500737000111617037001					Referencia: 3072774355225 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>158</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></table> <table><tr><td>Encaminamiento</td><td>Nº Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td>1-25-8350073-7</td><td>0001-11.617.037</td><td>001- 001</td></tr></table>												Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		158	0	0	0	Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)	1-25-8350073-7	0001-11.617.037	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																												
158	0	0	0																											
Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)																												
1-25-8350073-7	0001-11.617.037	001- 001																												
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SGA	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5																								